

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720220011800
AUTO #925

Santiago de Cali, mayo cinco (5) de dos mil veintidós (2022).

En razón a que la anterior demanda no fuera subsanada dentro del término concedido, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovida a través de apoderado judicial por MARIA ALEJANDRA CAMPO CELY como representante legal del niño M.Z.C. y JUAN JOSÉ ZAPATA CAMPO, en contra de ANDRÉS ZAPATA TRIANA.

2. ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ